ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO NÚMERO	PC-ESAL-IPCC-010-2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITEN LA PRESERVACIÓN, LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD EN EL MARCO FESTIVALES TRADICIONALES QUE VINCULAN LA GASTRONOMÍA, LAS ARTESANÍAS Y QUE FOMENTAN LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
ASOCIADOS	FUNDACION FUNSERVAR NIT.900245203-5 INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	16 de diciembre de 2022
CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	40-391 del 2022 por valor de $100.000.000 40-392 el 2022 por valor de $55.000.000 40-393 del 2022 por valor de $30.383.975
REGISTRO PRESUPUESTAL	41-1358 del 2022 por valor de $172.005.750
VALOR	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($191.117.500), de los cuales el IPCC aportará la suma CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($172.005.750) y la FUNDACION FUNSERVAR aportará la suma DIECINUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 19.111.750).
SUPERVISOR	**Profesional Universitario de la División de Promoción cultural del IPCC**

Que, por una parte, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública descentralizada, identificada con NIT 80601363-8, creada mediante el Acuerdo Distrital Nº 001 del 3 de febrero de 2003, facultada para contratar según los estatutos y El estatuto General de la Contratación Pública, representada legalmente por su director general **OSCAR URIZA PEREZ,** identificado con Cedula de ciudadanía Nº 1.128.047.115, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo 001 de 2003, quien adelante se denominará el **IPCC,** y por otra parte FUNDACION FUNSERVAR , entidad sin ánimo de lucro , identificada con el NIT. 900245203-5, representada legalmente por el señor **OMAR ALONSO ARIAS CALDAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. CC. 9.099.276,** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **Asociado(a)**; hemos convenido suscribir la presente liquidación del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. **El IPCC y LA FUNDACION FUNSERVAR** suscribieron el Convenio No. PC-ESAL-IPCC-010-2022, el cual tenía como objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITEN LA PRESERVACIÓN, LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD EN EL MARCO FESTIVALES TRADICIONALES QUE VINCULAN LA GASTRONOMÍA, LAS ARTESANÍAS Y QUE FOMENTAN LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.".

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del convenio, el asociado constituyó las garantías exigidas mediante pólizas Nº 75-44-101125926- CUMPLIMIENTO Y - 75-40-101047094- RCE.

3. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, se inició el día 16/12/2022.

4. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión el convenio presenta el siguiente balance financiero:

Concepto	**Valor**	**Soportado**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 191.117.500,00	$ 191.117.500
Aporte IPCC	$ 172.005.750,00	$ 172.005.750
Aporte del Asociado	$ 19.111.750,00	$ 19.111.750,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 191.117.500,00**	**Estado**
Desembolso Anticipo	$ 86.002.875,00	pagado
Desembolso Realizado	$ 86.002.875,00	Pagado
Saldos		**Valor**
Saldo en Favor del Asociado		**$ 0**
Saldo en Favor del IPCC		**$ 0**

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

5. Las actividades contractuales se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el convenio, conforme a certificado de cumplimiento del supervisor que hacen parte integral de la presente acta.
6. Que no se presentaron incumplimientos por parte del asociado, razón por la cual no se surtieron procedimientos administrativos sancionatorios en contra del asociado.
7. Cumplidos los requisitos sobre la liquidación del convenio, las partes reconocen la ejecución a satisfacción de las actividades, y tras haber pagado los desembolsos convenidos, se declaran paz y salvo respecto de las obligaciones, relativas a la ejecución del presente convenio.
8. EL ASOCIADO continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.
9. La presente Acta de Liquidación cumple con los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el **CONVENIO No PC-ESAL-IPCC-010-2022**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITEN LA PRESERVACIÓN, LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD EN EL MARCO FESTIVALES TRADICIONALES QUE VINCULAN LA GASTRONOMÍA, LAS ARTESANÍAS Y QUE FOMENTAN LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.".

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual EL ASOCIADO libera y exonera al IPCC de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONVENIO No PC-ESAL-IPCC-010-2022**. De la misma forma, EL ASOCIADO renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el IPCC con ocasión de dicho convenio, su ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO deberá actualizar los amparos garantías pactadas a que haya lugar, y continuará respondiendo por estos, hasta que termine su vigencia.

TERCERO: Teniendo en cuenta que EL ASOCIADO no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa dentro del expediente contractual.

En fe de lo anterior y para la constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el mes de marzo de 2023.

POR EL IPCC.

-Firmado en SECOP II-

OSCAR URIZA PEREZ
C.C 1.128.047.115
Director General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

POR EL ASOCIADO

-Firmado en SECOP II-

FUNDACION FUNSERVAR
OMAR ALONSO ARIAS CALDAS

Proyecto: David Fajardo – Asesor Jurídico Externo IPCC
VoBo: Claudia Guzmán Arias - Asesor Código 105 Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co